

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo responsabilidad civil médica Lady Patricia Domínguez Rueda vs. Coomeva EPS. Radicación No. 2021-00117-00.

Subsanadas tempestivamente y en debida forma las falencias advertidas en el auto inadmisorio, el juzgado, cumplidas las exigencias legales, **resuelve:**

PRIMERO.-ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil médica promovida por Lady Patricia Domínguez Rueda en contra de Coomeva EPS.

SEGUNDO.-ORDENAR a la demandante notificar esta determinación al agente especial de la EPS Coomeva, bien sea de la manera contemplada en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto el formato que se encuentra en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/83> y aportando, además, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole al agente la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser estonecesario, en la sede del juzgado.

TERCERO.- ORDENAR dar traslado de la demanda al agente especial de la EPS demandada haciéndole entrega de una copia de ese documento y de sus anexos para que, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncien sobre los hechos descritos y las pretensiones invocadas, proponga las excepciones que estime pertinentes con expresión de su fundamento fáctico y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer al interior de la lid.

CUARTO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite declarativo previsto en el Título I, Capítulo I, artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a52008dce9e6cedb2b6a8629cae9fd3d11054d87971cadeafcf07db6352d93f4

Documento generado en 12/07/2021 11:26:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**